LOMA PEREZ, JOSE MANUEL (1 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 27/07/2022
HASH: 32f15121e2f8206c4f2d334268a1b9656

FERNANDO ZAMORA RUIZ (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 27/07/2022
HASH: bd928647b0cbe555c32aa55f976b527e

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y EL C.D. PESCA SAN JUAN, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO 2022

En San Juan de Aznalfarache, 22 de Julio de dos mil veinte y dos

ANTECEDENTES

Al amparo del ordenamiento legal vigente, las organizaciones no gubernamentales así como las asociaciones y clubes sin ánimo de lucro pueden desarrollar acciones encaminadas a la promoción de valores saludables a través del deporte y la dinamización juvenil, canalizando y potenciando iniciativas ciudadanas y cooperando con entidades gubernamentales en el cumplimiento de sus objetivos.

Atendiendo a la argumentación precedente, el Club Deportivo PESCA SAN JUAN, ha formulado solicitud al Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para que éste le conceda una subvención finalista en materia deportiva, en los términos que se dirá.

Dada la convergencia en la finalidad de ambas entidades, las partes actuantes pretenden materializar con este Convenio de Colaboración, la ejecución de proyectos y acciones comunes sobre formación, divulgación y promoción deportiva, así como de valores y hábitos saludables de vida en el Municipio de San Juan de Aznalfarache o en ámbitos superiores.

REUNIDOS

De un parte, Dº. Fernando Zamora Ruiz, mayor de edad, con D.N.I. 52.260.592-S, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), con C.I.F. P4108600J, y domicilio en Plaza de la mujer trabajadora s/n, de este municipio. En nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, Don José Manuel Loma Pérez, mayor de edad, con D.N.I. 52.699.880-A, en calidad de Presidente del C.D. PESCA SAN JUAN, con C.I.F. G90299504, y domicilio en Avd. Palomares nº11, de este municipio.

Siendo que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y en su virtud,

Cód. Validación: 794YL9HQNR9C9EQ5J3CGHR6SH | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

EXPONEN

1.- Que el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache es una administración pública, y suscribe el presente convenio en ejercicio de las competencias propias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, que le otorga el artículo 25. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases del Régimen Local.

2.- Que el municipio de San Juan de Aznalfarache cuenta con Clubes y Asociaciones deportivas donde se fomenta y práctica el deporte en la localidad, entre las que se encuentra el Club Deportivo PESCA SAN JUAN.

3.- Que el Club Deportivo PESCA SAN JUAN tiene como objeto social el fomentar la práctica deportiva educativa a través de la PESCA. Dicho objetivo se ha podido consolidar en el tiempo hasta la actualidad, buscando una educación integral y formación en valores a través del deporte. El Club Deportivo PESCA SAN JUAN realiza una labor fundamental socioeducativa en la barriada del barrio bajo.

El otorgamiento de una subvención municipal supondría que el Club Deportivo PESCA SAN JUAN, se compromete a que, con la subvención concedida, se sufragarán los gastos corrientes que se deriven o hayan derivado de las actividades relacionadas con el destino detallado en el punto número 3 de este convenio.

4.- Que el club Deportivo PESCA SAN JUAN con CIF G90299504, se encuentra registrada en el registro de entidades deportivas de la Junta de Andalucía y con sede social en el municipio de San Juan de Aznalfarache. La representación legal de la misma Don José Manuel Loma Pérez con DNI 52.699.880A, y ha acreditado no hallarse incursa en ninguno de los supuestos que la Ley General de Subvenciones establece como prohibición para acceder a una subvención.

5.- Que ambas partes quieren colaborar en el fomento del deporte y la práctica deportiva de la PESCA.

6.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por la siguientes

Cód. Validación: 794YL9HQNR9C9EQ5J3CGHR6SH | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

CLAUSULAS

1.- Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo entre el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y el Club Deportivo PESCA SAN JUAN para la concesión de una subvención nominativa para la financiación de los gastos corrientes derivados de la actividad del club deportivo PESCA SAN JUAN, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Duración y cuantía. La vigencia del presente convenio tendrá una duración desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2022. El Ayuntamiento concede al Club Deportivo PESCA SAN JUAN, una subvención cuyo importe máximo será de 5.000,00€ con aplicación presupuestaria 3411/48013 y que se ajustará al proyecto deportivo planificado por el club para la temporada 2022/2023. Se considera la temporada deportiva la comprendida entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2022.

3.- El Club Deportivo Pesca San Juan, se compromete a garantizar documentalmente que los recursos obtenidos en base al presente Convenio se destinarán al uso previsto, y a justificar documentalmente con facturas u otro documento que admita la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, el destino de los fondos subvencionados, antes del 31 de Marzo del 2023. Desde el Excmo. Ayuntamiento San Juan de Aznalfarache no se efectuará ningún pago con el mismo concepto, hasta no justificarse el pago anterior efectuado.

Los gastos justificativos serán los referentes a gastos corrientes entre los que se encuentran: gastos de inscripciones a competiciones, arbitrajes, licencias federativas, mutualidad, equipamiento y material deportivo o textil, seguros, desplazamientos, contratación de recursos humanos (monitores, personal auxiliar de apoyo, fisioterapeutas, médicos o administrativos), hospedaje, manutención, trofeos, gestoría, papelería y publicidad que se generen durante el año 2022.

4.- En cualquier momento, el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache podrá intervenir documentos y procedimientos de ejecución material de la subvención, así como efectuar comprobaciones y recomendaciones que redunden en beneficio del fin perseguido. Así mismo, el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache tendrá derecho a revocar unilateralmente este Convenio, siempre que se vea comprometida la buena gestión de los fondos subvencionados, se estime que existen razones objetivas que desaconsejan las prácticas empleadas por la asociación, o bien, por último, se den motivos de oportunidad que permitan otra forma más eficaz de emplear los fondos subvencionados.

5.- La subvención se materializará en un solo pago anticipado previo a la justificación de la actividad de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos en el presupuesto de

Cód. Validación: 794YL9HQNR9C9EQ5J3CGHR6SH | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

gastos, aplicación presupuestaria 3411/48013 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2022.

6.- Justificación económica y de realización del Proyecto.

El Club Deportivo PESCA SAN JUAN deberá aportar en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del año, es decir hasta el 31 de marzo de 2023, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

- Certificado del Secretario del Club Deportivo, en el que se acredite el ingreso en la contabilidad del importe de la cantidad transferida, así como la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.
- Certificado del Secretario del Club Deportivo, en caso de la obtención de otros ingresos para el proyecto, haciéndose constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, no superen el coste total de la actividad subvencionadas.
- Relación numerada de los documentos justificativos del pago de los gastos con valoración en euros, acorde con el presupuesto de gasto presentado y con la resolución de concesión de la subvención, indicando proveedor, concepto, número de documento, fecha de emisión y forma y fecha del pago.
- Originales de todas las facturas y justificantes de pago, o en su caso, copia compulsada de documentos de pago justificativos imputables al proyecto.
- En su caso, la carta de pago de reintegro realizado en la cuenta del ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como los intereses derivados de los mismos, calculados de acuerdo con el artículo 38/2003, General de Subvenciones.

7.- Se procederá al reintegro de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- La no realización del proyecto.
- Remanente, si lo hubiera, así como, los intereses de demora calculados de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.
- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en el convenio.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones y Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se prueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cód. Validación: 794YL9HQNR9C9EQ5J3CGHR6SH | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

8.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

9.- De la ejecución de este Convenio de Colaboración no resultará, en ningún caso, la contratación (laboral o profesional), de personas o empresas por el Excmo. Ayuntamiento San Juan de Aznalfarache; siendo por tanto, que este documento no tiene naturaleza o efectos contractuales, ni directa ni indirectamente.

10. El incumplimiento de cualquier cláusula de este convenio por parte del C.D PESCA SAN JUAN inducirá a que el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache derogará automáticamente este convenio e iniciará los cauces legales administrativos pertinentes para una posible denuncia por si existe indicios de mala fe.

Leído que fue el presente documento y en prueba de conformidad, lo firman ambas partes surta los efectos oportunos, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

A la firma electrónica, Alcalde - Presidente, Presidente de la entidad C.D. PESCA SAN JUAN

Cód. Validación: 794YL9HQNR9C9EQ5J3CGHR6SH | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5